

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

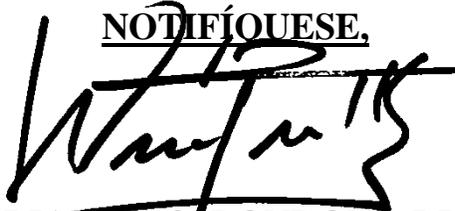
RADICADO	05001 31 03 018 2022 00367 00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Juvenal Moreno Villareal
DEMANDADA	Manuel Alejandro Betancur Cardona, Juan David Hernández López y la sociedad CIMIENTO GRUPO INMOBILIARIA S.A.S.
ASUNTO	Autoriza retiro demanda

Medellín, uno (1) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Conforme solicitud de retiro de demanda (Archivo Nro. 14 Expediente digital) presentada por el apoderado judicial del presunto demandante, y al atenderse a lo dispuesto por el artículo 92 del C.G.P, se evidencia que la única exigencia es que no se haya notificado a los demandados, y que, de existir medidas cautelares practicadas, se autorice por auto.

Así las cosas, en el plenario ni siquiera se alcanzó a emitir auto admisorio, por lo que no ha sido notificado el extremo pasivo y, no existen cautelares decretadas, razón que basta para AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA; pero se aclara que no existe la necesidad de devolver los anexos presentados con el libelo genitor, pues el mismo fue radicado por medio del mecanismo virtual autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura para estos efectos.

NOTIFÍQUESE.


WILLIAM FDO LONDONO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

LGM

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 163 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy MIERCOLES 2 DE NOVIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19f0ec1e27078d252ad041e8e0b62bb7ddc24d0901ace439dd564a704e16924**

Documento generado en 01/11/2022 10:55:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>